



**Aplicación de la Inteligencia Artificial en el
proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero
referidas al pago de pensión de alimentos de la
niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya
2007, en Nicaragua el año 2023**

Marling Guadalupe López Ruiz

**Aplicación de la Inteligencia Artificial en
el proceso de Ejecución de Sentencia en el
Extranjero referidas al pago de pensión de
alimentos de la niñez y demás,
en virtud del Convenio de la Haya 2007, en
Nicaragua el año 2023**

CONTENIDO

CAPÍTULO I. Aspectos generales de la investigación.....	9
1.1 Introducción	9
1.2 Antecedentes	10
1.3 Planteamiento del problema	11
1.4 Objetivos.....	13
1.5 Justificación	13
1.6 Limitaciones	15
1.7 Preguntas directrices	15
1.8. Variables (operacionalización de variables)	16
1.8. Marco contextual	18
CAPITULO II. Marco teórico.....	21
2.1. Las Tic y sus beneficios para la justicia	21
2.2 La regulación de los sistemas inteligentes.....	22
2.3 Principios éticos de los sistemas inteligentes.....	23
2.4 Disposiciones legales para aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional	25
2.5 Generalidades de la Inteligencia Artificial	44
2.6 Inteligencia Artificial en el Derecho	50
2.7 Administración de Justicia y la Inteligencia Artificial	52
2.8 Beneficios de la Inteligencia Artificial aplicada al Derecho.....	55
CAPITULO III. Diseño metodológico.....	61
3.1. Tipo de investigación	61
3.2. Población y muestra	62
3.3. Métodos y técnicas de recolección de datos	63
3.4. Confiabilidad y validez de los instrumentos.....	66
3.4. Procedimiento para procesamiento de datos y análisis de la información	70

CAPÍTULO IV: Análisis de resultados 73

CAPÍTULO V: Conclusiones y recomendaciones 87

5.1. Conclusiones 87

5.2. Recomendaciones 88

Referencia Bibliografía 89

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Introducción

En este estudio de carácter documental se aborda la aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, facilitando así la protección de la niñez a nivel internacional.

La aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, ha demostrado ser una herramienta valiosa para garantizar la protección y el bienestar de los niños en situaciones de cobro internacional. El informe final se estructura en cinco capítulos que están comprendidos de la manera siguiente:

Capítulo I: Se trazó el planteamiento del problema, la justificación donde se desarrolla la importancia de la investigación; los objetivos generales y específicos. Capítulo II: Comprende el marco de referencia, en éste se desarrolla la base teórica. Capítulo III: Diseño Metodológico se refleja la metodología utilizada en el proceso investigativo, Capítulo IV: Contiene el Análisis e Interpretación de los Resultados, Capítulo V: Comprende

de las Conclusiones y Recomendaciones. En la primera parte se desarrollan las conclusiones y recomendaciones el investigador considera conveniente.

Finalmente se presenta las referencias bibliográficas y los anexos para completar la investigación realizada que comprende los formatos de entrevista, grupo focal y revisión documental.

1.2 Antecedentes

En Nicaragua no se encuentran investigaciones sobre la aplicación de la Inteligencia Artificial en el ordenamiento jurídico, sin embargo, en países de Latinoamérica se está implementando el uso de la Inteligencia Artificial como aplicaciones que permiten la organización de base de datos, lo que permite tramitar con mayor rapidez los procesos, asimismo, es utilizada para la reproducción de generación de escritos judiciales y administrativos, entre otras tareas que se puede realizar a través de la Inteligencia Artificial.

Para Vélez & Hernández (2021) en su análisis sobre Incidencia de la Inteligencia Artificial como herramienta jurídica en los principios procesales en Colombia, concluyeron que las ventajas de la Inteligencia Artificial en el derecho son enorme ya que contribuye a una mejor distribución y ahorro del tiempo, permite que se realicen actividades desde cualquier zona del territorio y cumplir de manera adecuada con los términos y actividades previstas, crea un ahorro en cuanto al aspecto económico de todos los participantes de los procesos, es una actividad amigable con el medio ambiente ya que la radicación manual y los expedientes pasaran a ser digitalizados completamente, finalmente trae un

aporte significativo a la descongestión judicial ya que las tareas automáticas.

1.3 Planteamiento del problema

Hoy en día, la tecnología es una herramienta indispensable en el desarrollo diario de las personas, sumamente necesaria en diversos campos, como la medicina popular, la educación, la comunicación y el transporte. El uso de la tecnología ha avanzado para crear dispositivos capaces de reemplazar a los humanos en tareas específicas, lo que se conoce como Inteligencia Artificial. En Nicaragua es necesario la actualización de la administración de justicia, para esto se debe incursionar en el uso de la inteligencia artificial en la tramitación de procesos administrativos y judiciales, el uso de esta herramienta tiene una gran importancia en el ejercicio del Derecho.

Ante la dificultad que existía para hacer efectiva la tutela jurídica de un Derecho Constitucional como lo es el cobro de alimentos en el extranjero con el reconocimiento de una sentencia en materia de Familia, el Estado de Nicaragua se adhirió y ratificó el Convenio Sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia, de la Haya (2007) en el año 2018, con el que se pretende que los procesos y procedimiento judiciales sean más efectivos, eficaces y consagren seguridad jurídica para las partes, teniendo en cuenta que dicho Convenio establece y otorga plazos y términos desde el inicio hasta la finalización del proceso.

Sin embargo, que este convenio adhirió y ratificó hace cinco años, que requiere el uso de la tecnología

que facilite la transmisión, recepción y tramitación de la solicitud entre Estados parte. Por tanto, el uso de la Inteligencia Artificial en este tipo de proceso permite automatizar tareas repetitivas y tediosas como revisar documentos, reconocer patrones y predecir resultados legales.

Es importante estudiar la relación e impacto de las tecnologías de IA en el ámbito jurídico de Nicaragua, específicamente la aplicación de la Inteligencia Artificial a los procesos de ejecución de sentencia en el extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007. se realiza con la firme intención de construir un referente claro y preciso en torno a un problema jurídico en materia de familia de índole práctico, específicamente, la comprensión del derecho de familia y su relación que tiene con el Derecho Internacional en el ejercicio efectivo; dada la relevancia que presenta el tema de las obligaciones alimentarias adeudadas por personas que migran a otros territorios y deben cumplir con el pago de las obligaciones alimentarias adeudadas al alimentista.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Es viable el uso de la Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, en Nicaragua en el segundo 2023?

1.4 Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Analizar la necesidad de aplicar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, en Nicaragua en año 2023.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar las disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007 en Nicaragua en año 2023.
- Determinar la importancia de aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional en el pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007 en Nicaragua en año 2023.
- Identificar las ventajas y las desventajas de utilizar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de cobro internacional de pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007 en Nicaragua en año 2023.

1.5 Justificación

Actualmente, la tecnología es una herramienta indispensable en el desarrollo cotidiano del hombre, este instrumento que es de suma necesidad en las diversas

áreas del ser humano como en medicina, educación, comunicación, transporte. El uso de la tecnología ha venido avanzando a tal punto de crear dispositivos que logran reemplazar al ser humano en tareas específicas lo cual se ha denominado Inteligencia Artificial.

En este sentido, la administración de justicia incursiona en el uso de la inteligencia artificial, tramitación de procesos administrativos y judiciales, el uso de esta herramienta tiene una gran importancia en el ejercicio del Derecho. En varios países se está implementando el uso de la Inteligencia Artificial como aplicaciones que permiten la organización de base de datos, lo que permite tramitar con mayor rapidez los procesos, asimismo, es utilizada para la reproducción de generación de escritos judiciales y administrativos, entre otras tareas que se puede realizar a través de la Inteligencia Artificial.

Es notable que el uso de la Inteligencia Artificial en la administración de justicia permite automatizar tareas repetitivas y tediosas como revisar documentos, reconocer patrones y predecir resultados legales. Esto no solo aumenta la velocidad y la precisión de las tareas, sino que también permite a los abogados concentrarse en tareas más estratégicas y valiosas, como asesorar a los clientes y resolver problemas complejos.

Es importante estudiar la relación e impacto de las tecnologías de IA en el ámbito jurídico de Nicaragua, específicamente aplicación de la Inteligencia Artificial los procesos de ejecución de sentencia en el extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007. se realiza con la firme intención de construir un referente claro y preciso en torno a un problema jurídico en

materia de familia de índole práctico, específicamente, la comprensión del derecho de familia y su relación que tiene con el Derecho Internacional en el ejercicio efectivo; dada la relevancia que presenta el tema de las obligaciones alimentarias adeudadas por personas que migran a otros territorios y deben de cumplir con el pago de las obligaciones alimentarias adeudadas al alimentista.

1.6 Limitaciones

Al realizar la presente investigación surgieron algunas limitaciones como el acceso a la información a los entrevistados, por ser un tema muy poco estudiado en Nicaragua, ya poca documentación para sustento de antecedente nacionales, otra afectación problemas de tiempo de la investigadora lo que significa que puede haber una presión para completar el trabajo en un plazo específico, lo que a su vez puede limitar la profundidad y la calidad del trabajo. Es recomendable contar con la ayuda de expertos en la materia o de herramientas tecnológicas especializadas que puedan facilitar el acceso a la información y el análisis de la misma.

1.7 Preguntas directrices

- ¿Cuáles son las disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007?
- ¿Cuál es la importancia de aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional en el pago de pen-

sión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007?

- ¿Cuáles son las ventajas y las desventajas de utilizar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de cobro internacional de pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007?

1.8. Variables (operacionalización de variables)

Objetivos específicos	Preguntas orientadoras o preguntas directrices	Fuentes de información	Instrumentos
<p>Estudiar las disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007</p>	<p>¿Cuáles son las disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007?</p>	<p>Delegado del MIFAM Especialista en Derecho de Familia Ley 870 Código de la Familia Ley Orgánica del Poder Judicial Convenio Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, ¿en virtud del Convenio de la Haya 2007?</p>	<p>Entrevista Revisión Documental</p>

<p>Determinar la importancia de aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional en el pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007.</p>	<p>¿Cuál es la importancia de aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional en el pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007?</p>	<p>Delegado del MIFAM Especialista en Derecho de Familia Ley 870 Código de la Familia Ley Orgánica del Poder Judicial Convenio Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, ¿en virtud del Convenio de la Haya 2007?</p>	<p>Entrevista Revisión Documental</p>
---	---	--	---

<p>Identificar las ventajas y las desventajas de utilizar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de cobro internacional de pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007.</p>	<p>¿Cuáles son las ventajas y las desventajas de utilizar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de cobro internacional de pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007?</p>	<p>Delegado del MIFAM Especialista en Derecho de Familia Ley 870 Código de la Familia Ley Orgánica del Poder Judicial Convenio Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, ¿en virtud del Convenio de la Haya 2007?</p>	<p>Entrevista Revisión Documental</p>
--	--	--	---------------------------------------

1.8. Marco contextual

El uso de Inteligencia Artificial para la ejecución de sentencias en países extranjeros sobre el pago de pensiones alimenticias en virtud de la Convención de La Haya de 2007 en Nicaragua, ha demostrado ser una herramienta valiosa para garantizar la protección y el bienestar de los niños en situaciones de cobro de deudas internacionales.

Es importante tener en cuenta las políticas estatales en lo referido a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, trasfondo político como la cooperación internacional en la aplicación de la Inte-

ligencia Artificial en este campo puede estar respaldada por tratados y acuerdos internacionales teniendo en consideración la voluntad política de los países para cooperar y adoptar tecnologías que faciliten la ejecución de sentencias transfronterizas es esencial.

Asimismo, la legislación nacional y los acuerdos internacionales afectarán la implementación de soluciones basadas en IA. Adaptar las leyes para reconocer y regular el uso de nuevas tecnologías puede ser fundamental. Las consecuencias financieras de la ejecución de la sentencia del cobro de la pensión alimenticia a escala internacional pueden tener un impacto significativo en los recursos financieros del país en cuestión. La eficiencia en la aplicación de la ley reduce los costos y acelera el proceso legal. Desarrollo tecnológico y recursos financieros: capacidad financiera y voluntad de invertir.

En el aspecto cultural permite la diversidad cultural y lingüística: la diversidad cultural y lingüística entre países puede ser un desafío para la implementación de sistemas de IA. Es muy importante utilizar la tecnología para manejar diferentes idiomas y comprender matices culturales. Es importante considerar la aceptación de la Inteligencia Artificial en el ámbito jurídico puede depender de la percepción social. Es importante considerar educar al público sobre estas tecnologías y cómo comunicar los beneficios de usarlas en el contexto de la manutención infantil. base técnica:

Hay que tener una base tecnológica, es decir la disponibilidad de infraestructura tecnológica confiable y acceso a Internet puede influir en la adopción de soluciones basadas en IA. Otro aspecto importante es la educación y capacitación de los funcionarios judicia-

les en el uso de la Inteligencia Artificial es un aspecto clave para una implementación efectiva.

Por consiguiente, la seguridad y protección de datos es de gran relevancia para la privacidad dada la sensibilidad de los datos personales en los asuntos familiares, la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial debe cumplir con estrictos estándares de privacidad y protección de datos.

En resumen, el uso de Inteligencia Artificial en la ejecución de sentencias en países extranjeros sobre el pago de pensiones alimenticias en virtud de la Convención de La Haya de 2007 en Nicaragua, está influenciado por factores políticos, económicos, culturales, tecnológicos y otros. La cooperación entre países, la voluntad política, las posibilidades financieras y la aceptación social son los principales factores para el éxito de estas iniciativas. Además, el respeto a la diversidad.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Las Tic y sus beneficios para la justicia

Las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) se han convertido rápidamente en un conjunto de herramientas indispensables para casi cualquier actividad, a través de ellas se discute, negocia, proyecta, integra, acuerda y solucionan problemas, incluso sin la necesidad de que dichas herramientas sean sofisticadas, en muchos casos ha sido suficiente el simple intercambio de mensajes electrónicos basados en texto, pues lo que se requiere en algunos eventos es tan sólo el acercamiento de las personas. Londño, R. (2010, pág.125).

Este mismo autor señala que debido entonces a la necesidad de resolver un número cada vez mayor de conflictos, que se extienden más allá de las fronteras y ante las capacidades incomparables de las TIC y especialmente la extendida presencia de la Internet, surgen en los Estados Unidos, definitivo pionero en el desarrollo y evolución técnica y jurídica de las TIC, los sistemas privados de solución en línea de conflictos (ODR por sus siglas en inglés – Online Dispute Resolution), utilizando en un principio los modelos clásicos de los mecanismos de solución de conflictos como son la negociación, la mediación y el arbitraje, lo que llevó a la creación de múltiples empresas dedicadas a brindar servicios de ODR.

2.2 La regulación de los sistemas inteligentes

Según la Resolución A/HRC/20/L.13, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, en donde se reconoce que el disfrute y protección de los DDHH debe estar garantizado tanto en el mundo online, como en el mundo offline. Esta posición fundamentada en teoría los derechos funcionan independientemente de cualquier tecnología.

En este sentido el fundamento, en el desarrollo de instrumentos que regulen el empleo de la IA deben ser los instrumentos declarativos que traen consigo el enfoque de la vida y libertades, asociados con la dignidad humana. Centrados en el bien y fraternidad de la humanidad. Sin embargo, en la práctica el empleo de la tecnología impacta en sí y la forma en que los individuos disfrutan estos derechos.

La dificultad de encontrar la unanimidad para aplicar dichos principios o una regulación consensuada entre los stakeholders sugiere que las posibilidades de la adopción y la aplicación confiable son bajas. A ello se le suman las preocupaciones en torno a cómo los empleos de las TIC afectan “los intereses de toda la comunidad internacional”, reconociendo que las tecnologías “también pueden ser empleadas con finalidades distintas de los objetivos de mantener la estabilidad internacional y la seguridad”.

Facebook ha sido cuestionado por la Misión Investigadora nombrada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para Birmania, al haber sido utilizada (su plataforma) por actores clave como: partidos políticos nacionalistas, miembros del gobierno, así como actores militares para diseminar una campaña de odio

y desinformación incitando así a la violencia étnica contra los Rohingya³⁰ (población musulmana minoritaria) en Birmania en el año 2017. Becerril, A. (2020).

2.3 Principios éticos de los sistemas inteligentes

La revolución tecnológica que se está viviendo ha cambiado las reglas del juego a todos los niveles, y la Inteligencia Artificial es sin duda uno de los principales impulsores de este cambio. La Inteligencia Artificial tiene impactos positivos y negativos profundos y dinámicos en las sociedades, el medio ambiente, los ecosistemas y las vidas humanas, incluida la mente humana, en parte debido a las formas en que su uso influye en el pensamiento humano, la interacción y la toma de decisiones.

Según Devara, F (2023) Esos cinco principios fundamentales son:

1) Desarrollo de una IA justa y libre de prejuicios.

Para velar porque los sistemas de Inteligencia Artificial sean justos, evitando la discriminación de personas y grupos con las decisiones que tomen, salvaguardando por encima de toda la dignidad humana. Para ello, es necesario asegurarse de no usar conjuntos de datos sesgados y controlar la posible discriminación algorítmica utilizando métricas avaladas por expertos humanos.

2) **Cumplir y ayudar a cumplir.** Paradigma conoce la importancia de identificar de manera clara y precisa la responsabilidad de las decisiones tomadas por sistemas autónomos. Por ello, la compañía se marca el objetivo de ayudar a sus clientes a reflexionar sobre su responsabilidad en el uso de este tipo de sistemas. Asimismo, como diseñadores y desarrolladores de estos sistemas, Paradigma garantiza que el desarrollo del

software está siempre de acuerdo con las normas legislativas y estándares de la industria. Y también se compromete a ayudar a los clientes en la estimación y evaluación de las posibles consecuencias negativas y positivas de la implantación de sistemas autónomos en sus grupos de interés y en la sociedad en su conjunto.

3) Conocer el algoritmo y hacerlo transparente. Confiar en los sistemas inteligentes que se desarrollan es fundamental. Conocer los algoritmos que se crean y poder explicar su funcionamiento es la base de “la explicabilidad” de los algoritmos. Por eso Paradigma se compromete a que sean transparentes para poder saber cuál es la lógica que emplean y las consecuencias que se pueden esperar. Para ello diseñan sistemas inteligentes trazables en todas sus etapas, desde la captura de datos, las interacciones con terceros y la toma de decisiones. Así se garantiza que cualquier intervención de un sistema autónomo en una decisión siempre tendrá una explicación satisfactoria y auditable.

4) Seguridad y privacidad, pilares clave en los sistemas de IA. Los sistemas inteligentes no deben corromper la privacidad de ninguna persona y deben funcionar de forma segura. Por eso, el equipo de seguridad de Paradigma se asegura de que todos los proyectos cumplan la legislación vigente, poniendo especial atención en el GDPR y en las normas locales de los países o regiones donde trabajan. Para ello establecen las medidas de seguridad más adecuadas para proteger los datos y asegurar que se implantan los medios necesarios para que las personas puedan ejercer sus derechos. Además, Paradigma es consciente de que los sistemas basados en IA no deben decidir sin que exista supervisión humana suficiente. Todo individuo tendrá derecho a no ser

objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento de datos personales automatizado, que pueda perjudicarlo, discriminarlo o excluirlo.

5) Orientación hacia el propósito y el impacto positivo. Paradigma apuesta por crear una inteligencia beneficiosa para el mundo y para las personas, en donde la prosperidad económica creada por la IA sea compartida por toda la humanidad mejorando así los procesos sociales. Persigue e incentiva que los sistemas de Inteligencia Artificial altamente autónomos estén alineados con valores y comportamientos humanos, siendo compatibles con los ideales de dignidad humana, derechos, libertades y diversidad cultural.

2.4 Disposiciones legales para aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional

2.4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SUS REFORMAS

La Constitución Política en su capítulo IV, artículo 70 señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de esta y del Estado. En este sentido, todo aquello que el Estado ratifique o suscriba tiene carácter de legalidad siempre y cuando la constitución sea la norma suprema. Asimismo, la Carta Magna establece el concepto de familia, los deberes y derechos de los nicaragüenses, además de los deberes del Estado para con los ciudadanos.

En este sentido este artículo hace referencia a que el Estado protege a la familia ya que este es un elemento esencial para el desarrollo de una sociedad, por ende, el Estado establece políticas públicas para cumplir con la función tuitiva que cita el artículo precedente.

Cabe mencionar, que en artículo.71. párrafo 2 de la Constitución Política de la Republica dice: que la “La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención internacional de los derechos del niño y la niña”.

Por consiguiente, el artículo 73 de este marco normativo afirma que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado. Es decir que a través de la aplicación de estos preceptos constitucionales donde el Estado ha establecido mediante sus normas jurídicas la igualdad de derechos y responsabilidades que deben de regir en las relaciones establecidas entre hombres y mujeres, manteniendo entre estos el respeto la solidaridad e igualdad para el buen andar de la relación familiar.

En el cumplimiento del artículo precedente, el Estado de Nicaragua protege la paternidad y maternidad responsable, la cual se aplica cuando se siguen los mecanismos necesarios, previamente establecidos para que el padre o la madre puedan ejercer sus derechos como tales, teniendo el libre acceso a la justicia en la legislación especial para no dejar desprotegidos los derechos de los progenitores (Constitución Política de Nicaragua, 2014, artículo 78).

Es importante mencionar, que el Estado comprometido con la protección de la familia, hace uso del derecho internacional privado y las demás leyes que están subordinadas a ella. Cabe señalar que no tendrán valor alguno las leyes, tratados, decretos, reglamentos, órdenes o disposiciones que se le opongan o alteren sus disposiciones, Todo esto regulado el en el artículo 182 de la Constitución Política de Nicaragua.

La Constitución Política de Nicaragua, facultad a la Corte Suprema de Justicia crear el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, confiriéndole autonomía técnica y funcional para ejercer la competencia de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del poder Judicial, dirigir la carrera Judicial y conocer, investiga, y resolver lo que compete, las infracciones a régimen disciplinario en que incurran los profesionales del derecho y los funcionario de la carrera Judicial (Constitución Política de Nicaragua. 2014, artículo 165).

Los miembros del Consejo no formarán parte de ninguna de las Salas de la Corte y se dedicarán de manera exclusiva al ejercicio de estas funciones mientras dura su período que será de dos años y medio, excepto integración de Corte Plena, ni en ningún caso podrán ser sustituidos por Magistrados que integren cualquiera de las Salas.

El Consejo sesionará con un mínimo de tres de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con el voto mayoritario de ellos.

Son atribuciones del Consejo:

- 1) Planificar y ejecutar la política administrativa del Poder Judicial, formular el anteproyecto de su presupuesto sometiéndolo a la aprobación de la Corte en Pleno, así como controlar y supervisar la ejecución del mismo.
- 2) Aprobar el nombramiento, traslado o despido del personal administrativo de este Poder del Estado, de conformidad con la ley, así como definir las políticas de administración del personal en general.

- 3) Nombrar al Secretario General Administrativo, así como organizar y controlar las dependencias administrativas del Poder Judicial.
- 4) Supervisar el funcionamiento administrativo de los Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, así como el de las oficinas de servicios comunes.
- 5) Nombrar Médicos Forenses, Secretarios de Actuaciones, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.
- 6) Instruir, conocer y resolver de las denuncias por faltas disciplinarias leves, graves y muy graves de los Médicos Forenses, Secretarios de Actuaciones, Registradores Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil, imponiendo las sanciones que establece la Ley de la materia.
- 7) Instruir, conocer y resolver de las denuncias por faltas disciplinarias leves y graves en que incurran los Defensores Públicos, Jueces y Magistrados de Apelaciones, imponiendo las sanciones, que establece la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.
- 8) Instruir las quejas o denuncias por faltas muy graves en que incurran los Defensores Públicos, Jueces y Magistrados de Apelaciones y elevar al conocimiento del pleno de la Corte Suprema de Justicia los resultados de las investigaciones realizadas y las recomendaciones respectivas.
- 9) Elevar a conocimiento de la Corte Plena, las listas de candidatos para llenar la plaza vacante de Magistrados de Tribunales de Apelaciones, Jueces de Distrito y Locales, Propietarios y Suplentes, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Carrera Judicial.

10) Organizar y dirigir los procedimientos para la incorporación y otorgamiento de los títulos de abogado y notario público. Extender autorización para el ejercicio de las profesiones de abogado y notario, lo mismo que suspenderlos y rehabilitarlos de conformidad con la ley.

11) Cualquier otra función que le asignen las leyes.

Se entiende que el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, planifica y ejecuta la política administrativa del poder judicial. Es decir, que está en toda la facultad de crear proyectos de mejora para el funcionamiento del poder judicial tomando en consideración los avances tecnológicos que se vienen en la época contemporánea, en este sentido no se puede obviar el consejo es el encargado de organizar y dirigir todo lo referido a la autorización para el ejercicio de la profesión de abogados y notario en Nicaragua.

2.4.2 LEY 260, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

El presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene la atribución *de proponer a la Corte Plena de comisiones especiales para el mejor desempeño del Poder Judicial*. Es decir, que está facultado para proponer estrategia que mejora el quehacer del poder judicial, garantizando un mejor desempeño. (Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, 2009, artículo 29, inciso 17).

La Corte Suprema de Justicia como órgano direccional está acreditada buscar medidas que garanticen la seguridad jurídica y mejorar la gestión administrativa

del poder judicial para facilitar la función jurisdiccional, tomando en cuenta las técnicas modernas, como la tecnología., todo esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que indica que:

La Corte Suprema de Justicia Por medio de su comisión de administración, dispondrá de medidas necesaria a fin de adecuar el trámite de documento, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo de las técnicas modernas de administración. (Ley 260 Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua, 2009, artículo 127).

Entre las funciones que se le otorga al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial se encuentran los siguientes.

Atribuciones del Presidente de la Corte Suprema

El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, también es Presidente del Poder Judicial y tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Poder Judicial.
2. Tramitar los asuntos que debe resolver la Corte Suprema de Justicia.
3. Convocar, presidir y fijar el orden del día en las sesiones ordinarias de Corte plena, poniendo a votación los puntos discutidos.
4. Convocar a sesiones extraordinarias por su propia iniciativa o cuando así lo soliciten por escrito al menos un tercio del total de los miembros de la Corte Suprema.

5. Dirigir los debates durante las sesiones de la Corte Suprema, fijar los asuntos a discutirse y las propuestas sobre las cuales recaerá la votación.
6. Elaborar una Memoria Anual de las actividades del Poder Judicial y presentarla a los otros Poderes del Estado.
7. Poner a votación los puntos discutidos cuando a su juicio esté concluido el debate.
8. Autorizar los informes que deben rendirse.
9. Autorizar los Proyectos de Ley que la Corte Suprema de Justicia en el ejercicio de su derecho de iniciativa de ley presente a la Asamblea Nacional.
10. Presidir, si lo estima pertinente, cualquier comisión que nombre la Corte Suprema de Justicia.
11. Aplicar el orden disciplinario a los servidores de su despacho.
12. Solicitar el criterio de los otros miembros de la Corte Suprema de Justicia sobre asuntos que le compete resolver en función de su cargo.
13. Supervisar el desempeño de las funciones del Secretario de la Corte Suprema de Justicia.
14. Comunicar por medio de la Secretaría los acuerdos de la Corte Plena.
15. Presidir la Comisión de Administración de la Corte Suprema de Justicia y ejecutar por medio de la Secretaría General Administrativa sus resoluciones.
16. Ejercer la dirección y vigilancia del Poder Judicial, sin perjuicio de lo que pueda resolver la Corte Suprema de Justicia.

17. Proponer a la Corte Plena la integración de comisiones especiales para el mejor desempeño de las funciones del Poder Judicial.
18. Vigilar el trabajo de la Secretaría General Administrativa del Poder Judicial.
19. Ejercer las demás atribuciones que le otorga la Corte Suprema de Justicia y le confieran las demás leyes. (Ley 260 Ley Orgánica del poder judicial de la Republica de Nicaragua. 2009, artículo 29).

2.4.3. LEY NO. 287. CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

El Código de la Niñez y la Adolescencia fue inspirado en la Convención de los Derechos del Niño. Este instrumento viene a plasmar en lo jurídico, la tendencia ética y social de protección de la niñez y la adolescencia que el país comenzó a construir desde principios del siglo como parte de sus amplias políticas sociales y su avanzado sistema de bienestar social. Dicho Código, entra en vigor durante el año 1998, es el resultado de muchos años de estudio y consultas a muy diversos sectores de la sociedad. Las disposiciones más importantes que versan en el tema objeto de estudio son: (Ley 287, Código de la niñez y la adolescencia de Nicaragua, 24 de marzo de 1998).

La familia es el núcleo natural y fundamental para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia, la familia debe asumir plenamente sus responsabilidades, su cuidado, educación, rehabilitación, protección y desarrollo (Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 287, Arto. 6).

Según el Código de la Niñez y la Adolescencia, artículo número 7, es deber de la familia, la comunidad, el Estado y la sociedad en general asegurar, con absoluta prioridad, el cumplimiento de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes referentes a la vida, convivencia familiar y comunitaria, identidad, nacionalidad, salud, alimentación, vivienda, educación, medio ambiente, deporte, recreación, profesionalización, cultura, dignidad, respeto y libertad.

La garantía de absoluta prioridad comprende:

- a. Primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia.
- b. Precedencia en la atención de los servicios públicos y privados.
- c. Especial preferencia en la formulación y ejecución de las políticas públicas encaminadas a crear las condiciones de vida que garanticen el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- d. Asignación privilegiada de recursos públicos en las áreas relacionadas con la protección y promoción de la niñez y la adolescencia.

Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural, social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado (Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 287, Arto. 10).

Es obligación de las madres y de los padres, la responsabilidad compartida, en el cuidado, alimentación, protección, vivienda, educación, recreación y atención médica física y mental de sus hijas o hijos conforme la Constitución Política, el presente Código y las leyes vi-

gentes (Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 287, Arto. 24).

El Estado garantizará el derecho a obtener una pensión alimenticia a través de un proceso judicial ágil y gratuito, sin perjuicio de lo que establezca la ley de la materia (Código de la Niñez y la Adolescencia Ley No. 287, Arto. 25).

2.4.4 LEY NO. 870 CÓDIGO DE FAMILIA DE NICARAGUA

El Código de Familia nicaragüense sistematiza todo el ordenamiento jurídico de las relaciones familiares. Se detallarán los artículos relacionados sobre el tema de estudio que se derivan del derecho de alimento, la obligación de proveerlos, las personas legitimadas para el cobro de alimentos, la ejecución de la sentencias y aplicabilidad de la ley extranjera en el territorio nacional, (Código De Familia, Ley No 870, 2014).

Ley No. 870, Código de Familia: No se aplicará la ley extranjera cuando sea contraria al orden público nicaragüense o cuando la aplicación o invocación del derecho extranjero haya sido constituido en fraude a la Ley (artículo 12). En Nicaragua es permitida la ejecución de sentencia dictada por tribunales extranjeros, previa autorización de la Corte Suprema de Justicia (Ley No. 870, Código de Familia, artículo 13).

Podrán ser ejecutadas en Nicaragua resoluciones judiciales dictadas en un país extranjero, de acuerdo con lo establecido en los tratados internacionales de los que Nicaragua fuere parte o por auxilio judicial internacional. Estas ejecuciones se tramitarán ante la Corte Suprema de Justicia, quien la remitirá al juzgado de familia competente en razón al lugar en que deba cum-

plirse la prestación impuesta en la sentencia extranjera. Para el trámite de ejecución de los derechos tutelados, se estará a las medidas dispuestas en la legislación nacional. La Corte Suprema de Justicia no tramitará cartas rogatorias de órganos no jurisdiccionales (Ley No. 870, Código de Familia, artículo 561).

El código de familia en su artículo número 37, conceptualiza a la familia como el núcleo fundamental de la sociedad y que posee el derecho a la protección por parte del Estado.

Así también detalla que está integrada por un grupo de personas naturales con capacidades, habilidades y destrezas diferentes, unidas por el matrimonio o unión de hecho estable entre un hombre y una mujer y vínculos de parentesco.

El Código de familia en su artículo número 306, hace énfasis en el concepto de los alimentos y da una amplia conceptualización, afirmando que los alimentos son bienes necesarios que se proporcionan para la vida de una persona: Comprende una prestación económica que guarda la debida relación entre las posibilidades económicas de quien está obligado a darlos y las necesidades de quien deba recibirlos.

Además de las necesidades alimenticias propiamente dichas, se considera también como alimentos, los servicios necesarios para garantizar una mejor calidad de vida, tales como:

- a) Atención médica y medicamentos, rehabilitación y educación especial, cuando se trate de personas con alguna discapacidad independientemente de su edad;

- b) Vestuario;
- c) Habitación;
- d) Educación y aprendizaje de una profesión u oficio;
- e) Culturales y de recreación.

El crédito alimenticio afectará todo tipo de ingreso, ordinario o extraordinario que se perciba, incluso el décimo tercer mes. (Ley No. 870, Código de Familia, artículo 307).

- a) Según el artículo 316 del CF, deben alimentos en el siguiente orden:
- b) A los hijos e hijas que no han alcanzado la mayoría de edad, a los mayores de edad, hasta que cumplan los veintiún años, cuando estén realizando estudios, siempre que no hayan contraído matrimonio, ni se hayan declarado en unión de hecho estable y no estén laborando, y a las personas con discapacidad. Los concebidos y no nacidos, se consideran personas menores de edad;
- c) El o la cónyuge o conviviente mientras no tenga para su congrua sustentación;
- d) A los hermanos y hermanas, a los ascendientes y descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando se encuentren en estado de necesidad o desamparo. Si la persona llamada en grado anterior a la prestación no estuviera en condiciones de soportar la carga en todo o en parte, dicha obligación será puesta en todo o en parte a cargo de las personas llamadas en grado posterior.

Cuando recaiga sobre dos o más personas la obligación de dar alimentos, se repartirá entre ellas el pago de la pensión en cantidad proporcional a sus ingresos

y capital. En caso de que la demanda recayera sobre uno de los obligados, este podrá solicitar se amplíe la demanda en contra de los otros obligados.

Para reclamar alimentos podrán demandar alimentos los que estén llamados por Ley a recibirlos, bien por sí, o por medio de un representante legal, si no gozaren del pleno ejercicio de su capacidad jurídica (Ley No. 870, Código de Familia, artículo 322).

El código determina los efectos de las sentencias y el cumplimiento del fallo, el artículo 329, nos dice que, si el pago constado en la sentencia se hace por consignación, se hará entrega inmediata al acreedor sin trámite alguno; en cambio si el pago fuere parcial, se entenderá que la deuda queda extinguida por la cuantía pagada o puesta a disposición del acreedor alimentario, continuando la ejecución por el resto.

En la ejecución de obligaciones alimentarias se podrán embargar las cantidades percibidas en concepto de salarios, pensiones, retribuciones, prestaciones sociales o equivalentes o cualquier otro ingreso incluyendo el salario mínimo.

La ejecución de la sentencia podrá tramitarse contra él o la alimentante, sus sucesores o sus representantes, siempre que la obligación sea actualmente exigible. El empleador o la empleadora está obligado a deducir la pensión fijada por la autoridad administrativa o judicial respectiva, con la sola presentación del acta o certificación de la sentencia, bajo pena de cancelarla personalmente y en caso de no hacerlo, queda sujeto a la sanción establecida por el Código Penal.

En caso de incumplimiento de lo consagrado en la sentencia, las partes legitimadas podrán solicitar la ejecución de dicha sentencia; así lo consagra el artículo 556 del Código de Familia, el que dice: “La ejecución se realizará a petición de las partes o por las instituciones del Estado que hayan participado en el proceso, salvaguardando intereses de las personas con especial protección de las que habla este Código, o de oficio, cuando la autoridad judicial considere racionalmente, que evitará o disminuirá, daños morales o materiales para las personas cuyos derechos se consagran en la resolución a ejecutar” (Ley No. 870, Código de Familia, artículo 556).

Así mismo el proceso para la ejecución goza del principio procesal de Inmediatez, según lo establece el artículo 557 del Código de Familia, el que dice: “Para la ejecución bastará que quien la inste, presente la resolución cuya ejecutoria le interesa, o haga referencia al expediente judicial, en que se encuentra. Siendo legítima y teniéndola a la vista la autoridad judicial procederá a hacer valer los derechos consagrados, a la inmediatez que la naturaleza del acto a ejecutar permita, salvo que se hubiere fijado algún plazo para su cumplimiento, el que se respetará. Todo se hará constar en una resolución que dictará la autoridad al efecto, la que determinará expresamente los términos y medidas de la ejecución” (Ley No. 870, Código de Familia, artículo 557).

2.4.5 CONVENCIÓN DE NUEVA YORK SOBRE RECONOCIMIENTO Y EJECUCIÓN EN EL EXTRANJERO DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS

Este instrumento jurídico internacional se creó tomando en consideración que el ejercicio en el extranjero de

acciones sobre prestación de alimentos o la ejecución en el extranjero de decisiones relativas a la obligación de prestar alimentos suscita graves dificultades legales de orden práctico.

La finalidad de la Convención es facilitar la obtención de los alimentos mediante los servicios de Autoridades Remitentes e Instituciones Intermediarias. (Asamblea General de Naciones Unidas, Convenio Sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero-New York 1956).

El convenio contiene veintiún artículos, dentro de ellos se detallan las disposiciones generales para la operación del mismo; establece la necesidad de la designación de las Autoridades competentes para la aplicación del convenio, que fungirán como “Autoridades Remitentes”, estas Autoridades pueden ser Judiciales o Administrativas si así lo designan.

De las disposiciones del Convenio se derivan una serie de principios que rigen su aplicación, dentro de los cuales se ha destacado el principio de buena fe (artículo 4), el principio de igualdad (artículo 9 núm. 1°), la asistencia jurídica gratuita (artículo 4 núm. 3°), la eliminación de la garantía del arraigo en juicio o caución (artículo 9 núm. 2°) y, la gratuidad en las actuaciones de las autoridades, artículo 9 núm. 3° (Rodríguez, S, 2006).

Desde esta perspectiva, el Convenio cubre los alimentos entre personas vinculadas por parentesco o matrimonio, las originadas convencionalmente entre las partes y también aquellas que surjan entre parejas de hecho, o cónyuges del mismo sexo.

Al respecto se afirma que si bien no se señala qué obligaciones alimenticias se incluyen, de los trabajos preparatorios se pueden encuadrar las obligaciones alimenticias ex lege, las derivadas de relaciones entre ascendientes y descendientes y las que se derivan entre los cónyuges, excluyéndose las obligaciones alimenticias entre colaterales (Castellanos, E., 2011)

2.4.6 CONVENIO SOBRE COBRO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS PARA NIÑOS Y OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA, LA HAYA (2007)

Se detallará las generalidades del Convenios y principales disposiciones del proceso para la solicitud de Reconocimiento y Ejecución de sentencias y Acuerdos para el Cobro Internacional de Alimentos a través del Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y Otros Miembros de la Familia, el que entró en vigor en Nicaragua el 28 de agosto del 2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 169, del 03 de septiembre de 2018 (La Haya, Convenio sobre Cobro Internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia 2007).

El presente Convenio tiene por objeto garantizar la eficacia del cobro internacional de alimentos para niños y otros miembros de la familia (La Haya, Convenio sobre Cobro Internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia 2007. Art. 1, 2), en particular:

- a) Estableciendo un sistema completo de cooperación entre las autoridades de los Estados contratantes;
- b) Permitiendo la presentación de solicitudes para la obtención de decisiones en materia de alimentos;

- c) Garantizando el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia de alimentos; y
- d) Exigiendo medidas efectivas para la rápida ejecución de las decisiones en materia de alimentos.
- e) El presente Convenio se aplicará:
 - A las obligaciones alimenticias a favor de una persona menor de 21 años derivadas de una relación paterno-filial;
 - Al reconocimiento y ejecución o ejecución de una decisión sobre obligaciones alimenticias entre cónyuges y excónyuges cuando la solicitud se presente conjuntamente con una demanda comprendida en el ámbito de aplicación del subapartado a); y;
 - A las obligaciones alimenticias entre cónyuges y excónyuges, con excepción de los Capítulos II y III.

Designación de autoridades centrales

- 1) Cada Estado contratante designará una Autoridad Central encargada cumplir las obligaciones que el Convenio le impone.
- 2) Un Estado federal, un Estado con varios sistemas jurídicos o un Estado con unidades territoriales autónomas, es libre de designar más de una Autoridad Central y especificará el ámbito territorial o personal de sus atribuciones. El Estado que haya hecho uso de esta facultad designará la Autoridad Central a la que pueda dirigirse toda comunicación para su transmisión a la Autoridad Central competente dentro de ese Estado.

- 3) La designación de la Autoridad Central o las Autoridades Centrales, sus datos de contacto y, en su caso, el alcance de sus atribuciones conforme al apartado 2, deberán ser comunicados por cada Estado contratante a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en el momento del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión o cuando se haga una declaración de conformidad con el artículo 61. Los Estados contratantes comunicarán con prontitud cualquier cambio a la Oficina Permanente (La Haya, Convenio sobre Cobro Internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia 2007. Art. 4).

Funciones generales de las autoridades centrales

Las Autoridades Centrales deberán:

- a) Cooperar entre sí y promover la cooperación entre las autoridades competentes de sus Estados para alcanzar los objetivos del Convenio;
- b) Buscar, en la medida de lo posible, soluciones a las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del Convenio (La Haya, Convenio sobre Cobro Internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia 2007. Art. 5).

Solicitud por intermedio de autoridades centrales

Las solicitudes previstas en el presente Capítulo se transmitirán a la autoridad central del Estado requerido por intermedio de la autoridad central del Estado contratante en que resida el solicitante. A los efectos de la presente disposición, la residencia excluye la mera presencia.

Solicitudes disponibles (*La Haya, Convenio sobre Cobro Internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia 2007. Art. 10*).

- 1) Las categorías siguientes de solicitudes deberán poder presentarse en un Estado requirente por un acreedor que pretende el cobro de alimentos en virtud del presente Convenio:
 - reconocimiento o reconocimiento y ejecución de una decisión;
 - ejecución de una decisión dictada o reconocida en el Estado requerido;
 - obtención de una decisión en el Estado requerido cuando no exista una decisión previa, incluida la determinación de filiación en caso necesario;
 - obtención de una decisión en el Estado requerido cuando el reconocimiento y ejecución de una decisión no sea posible o haya sido denegado por falta de una base para el reconocimiento y ejecución prevista en el artículo 20 o por los motivos previstos en el artículo 22 b) o e);
 - modificación de una decisión dictada en el Estado requerido;
 - modificación de una decisión dictada en un Estado distinto del Estado requerido.
- 2) Las categorías siguientes de solicitudes deberán poder presentarse en un Estado requirente por un deudor contra el que exista una decisión de alimentos:
 - reconocimiento de una decisión o procedimiento equivalente que tenga por efecto suspender o limitar la ejecución de una decisión previa en el Estado requerido;

- modificación de una decisión dictada en el Estado requerido.
- modificación de una decisión dictada en un Estado distinto del Estado requerido.

Salvo disposición contraria del presente Convenio, las solicitudes previstas en los apartados 1 y 2 se tramitarán conforme a la ley del Estado requerido, y las solicitudes previstas en los apartados 1 c) a f) y 2 b) y c) estarán sujetas a las normas de competencia aplicables en el Estado requerido.

2.5 Generalidades de la Inteligencia Artificial

2.5.1 CONCEPTO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Según Vélez, K. & Hernández, E. (2022). la Inteligencia Artificial o IA es una de las ramas de la computación que está enfocada en simular la inteligencia de un ser humano, es decir, que se simule la capacidad de aprendizaje del cerebro. Durante mucho tiempo esta definición se enfrentó con un dilema el cual está relacionado con el hecho de que no se contara con una definición exacta de inteligencia (la cual en los seres humanos viene siendo procesos internos, físicos, neuronales en los cuales la experiencia y los sentidos juegan un papel importante).

Para la autora Lasse, R. (2018, pág. 5), La Inteligencia Artificial como «la habilidad de los ordenadores para hacer actividades que normalmente requieren inteligencia humana». Pero, para brindar una definición más detallada, podríamos decir que la IA es la capacidad de las máquinas para usar algoritmos, aprender de los datos y utilizar lo aprendido en la toma de decisiones tal y como lo haría un ser humano. Sin embargo, a

diferencia de las personas, los dispositivos basados en IA no necesitan descansar y pueden analizar grandes volúmenes de información a la vez. Asimismo, la proporción de errores es significativamente menor en las máquinas que realizan las mismas tareas que sus contrapartes humanas.

2.5.2. TIPO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

De acuerdo con Coppola, M. (2023), la Inteligencia Artificial es un tema que está en boca de todos debido a las grandes promesas que ofrece en el mejoramiento de la vida humana y laboral. Esto puede beneficiar por sus funciones: el sector automotor y la medicina, derecho e incluso disciplinas como el arte o la educación, han encontrado en la Inteligencia Artificial las herramientas ideales para hacer más en menor tiempo y de mejor manera

- **Sistemas expertos:** Los sistemas expertos son una de las formas más simples de Inteligencia Artificial y, aunque generalmente no somos conscientes de ello, son tecnologías que nos acompañan todo el tiempo y forman parte de nuestro día a día.

Estas tecnologías pueden definirse como herramientas construidas para resolver tareas específicas del mismo modo en que lo haría el razonamiento humano. Como puedes imaginar, se les conoce así porque están diseñadas para funciones y tareas concretas que requieren un buen nivel de conocimiento en la materia, tal como se exigiría de un agente humano.

Su funcionamiento consiste en la estructuración de reglas que le indican a la máquina qué decisión tomar frente a un escenario concreto. Esto hace que

los sistemas complejos sean muy precisos, pero que tengan dificultades para resolver problemas imprevistos.

- **Redes neuronales artificiales:** Las redes neuronales artificiales son un tipo de algoritmo de inteligencia computacional que superan algunas limitaciones de los sistemas expertos (como su incapacidad de resolver casos nuevos o que están fuera de sus reglas de programación). Su funcionamiento se basa tal como en el cerebro humano en pequeñas unidades de información que, en colaboración con otras, procesan información.

Su principal función es permitir que las máquinas extraigan información nueva a partir de aquella con la que se le alimenta, con el fin de obtener un aprendizaje de ella. Por ello, a los procesos que estas tecnologías llevan a cabo comúnmente se les conoce como machine learning, o aprendizaje de máquinas. Esto permite que la máquina optimice progresivamente sus funciones, ofrezca mejores resultados y trabaje de forma eficiente.

- **Deep learning:** El deep learning, conocido en español como aprendizaje profundo, es un tipo de algoritmo de redes neuronales artificiales que, como su nombre lo indica, son profundas. Pero ¿qué significa esto?

Estas tecnologías son ideales para llevar a cabo tareas más complicadas, pero sobre todo para realizar actividades que trascienden las capacidades de los agentes humanos (o para las que no se dispone de personal o de tiempo).

- **Robótica:** La robótica es una rama computacional independiente de la Inteligencia Artificial, que se

ha nutrido de forma importante mediante estos recursos digitales. Esto ha hecho que una gran cantidad de soluciones de robótica estén impulsadas por redes neuronales artificiales.

Hoy en día existen robots capaces de caminar, hacer tareas complejas e incluso jugar ajedrez gracias a sistemas de visión computacional, algoritmos de aprendizaje y código que les permite tomar decisiones. La Inteligencia Artificial está detrás de todo ello.

En los negocios hay algunos casos de uso de estas tecnologías, especialmente en el rubro de la producción y de la atención al cliente.

- **Agentes inteligentes:** esta tecnología de Inteligencia Artificial conocida como agentes inteligentes. Como su nombre sugiere, estos sistemas tienen la capacidad de tomar decisiones y actuar con base en ellas mediante razonamientos similares a los de los seres humanos. Esto significa que los agentes inteligentes deben poseer un buen margen de autonomía y libertad para aprender y ejecutar decisiones.

Actualmente, estas tecnologías están en desarrollo y prometen hacer que la gestión de tareas empresariales se vuelva más sencilla. Sin embargo, hoy en día su uso es reservado, ya que implica consideraciones éticas de importancia.

2.5.3 CARACTERÍSTICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Se entiende como Inteligencia Artificial es la capacidad que tiene un sistema informático en emular (y superar, en muchas ocasiones) las habilidades humanas.

Desde la concepción de Lasse, R. (2018, pág. 15), Inteligencia Artificial es muy variada, por lo que no existe una definición aceptada por todos. No obstante, la IA posee ciertas características que definen muy bien su naturaleza tecnológica y futurista.

Para esta autora las características más comunes de la Inteligencia Artificial, podemos destacar:

- **Imita la cognición humana:** La Inteligencia Artificial se caracteriza principalmente por su imitación al modo de pensar del ser humano. Posee su propio campo de estudio, el cual se conoce como computación cognitiva. Se basa esencialmente en el reconocimiento de patrones, la minería de datos y en el procesamiento del lenguaje natural para simular el cerebro humano.
- **Automatiza procesos:** La automatización de tareas es una de las cualidades más significativas de la IA. Esta tecnología permite que actividades redundantes, largas y exhaustivas sean ejecutadas por máquinas o programas, en vez de personas. De hecho, mediante la combinación de la automatización robótica de procesos (RPA) y la Inteligencia Artificial (IA), surge lo que se denomina la automatización inteligente (AI).

Por lo tanto, la AI es la composición que une las virtudes de ambas tecnologías para crear un elemento altamente potente. Por su utilidad, es utilizada ampliamente por las empresas, esencialmente para automatizar tareas manuales y conseguir procesos eficientes.

- **Nunca descansa:** Otro rasgo que las caracteriza es su capacidad de funcionar las 24 horas del día en

los 365 días del año. La IA nunca descansa y, por tanto, nunca se detiene. Esto permite que los programas inteligentes puedan avanzar a un ritmo impresionante, sin interrupciones. Además, es especialmente importante en aquellas actividades donde se requiere personal permanentemente activo y funcionando correctamente.

- **Es precisa:** La alta confiabilidad que se le otorga a la Inteligencia Artificial es debido a su gran precisión para ejecutar tareas. Las probabilidades de fallas en estos programas son muy bajas. Por supuesto, su grado de precisión depende íntegramente del diseño del software, ya que, al fin y al cabo, la IA es una fiel representación de la creación humana. Sin embargo, estos sistemas tienden a equivocarse cada vez menos, puesto que, son los propios errores los que permiten la mejora constante de estos diseños.
- **Gestiona una enorme cantidad de datos:** Un rasgo esencial de la IA, es la capacidad de manejar cantidades ingentes de información. Es aquí donde el Big Data entra en juego. El Big data hace referencia al volumen de datos tan amplio, que es necesaria la utilización de herramientas especializadas para tratar correctamente a esta cantidad de información.

Y es la Inteligencia Artificial la responsable en manejar los datos que el Big data pone a su disposición. Dicho de un modo fácil, el Big data es el combustible, y la IA es la máquina que lo aprovecha.

La importancia de la combinación de ambas tecnologías se ve reflejada con la creación de herramientas especializadas para ello, así como la formación de nuevos perfiles profesionales para llevar a cabo estas actividades

2.6 Inteligencia Artificial en el Derecho

Al igual que en muchos otros dominios, la Inteligencia Artificial ha llegado al derecho.

Propongo definirla como una disciplina híbrida dedicada al desarrollo de programas cuyos productos finales, de ser atribuibles a un humano, presupondrían el procesamiento inteligente de la información por parte de un operador jurídico. Cáceres, E. (2006).

De acuerdo Cáceres, E. (2006). Citando a Zeleznikow, J, se puede señalar a las siguientes como las más importantes áreas de la Inteligencia Artificial y el derecho:

- a. Representación de la legislación con fines tanto de manutención de la misma, así como de inferencia, por ejemplo, el trabajo realizado por *Soft Law*.
- b. Representación y razonamiento con conceptos jurídicos de textura abierta.
- c. Desarrollo de ontologías jurídicas para mejorar el desempeño de los motores de búsqueda en la recuperación de información jurídica, así como para tratar de uniformar el lenguaje jurídico, en la Red Mundial (*World Wide Web* o *WWW*). Un ejemplo de investigación sobre el uso de ontologías para la representación del conocimiento jurídico con base en la epistemología constructivista se puede encontrar en una tesis realizada por el licenciado Edgar Aguilera dentro del proyecto Conacyt ya refererido.
- d. Desarrollo de Sistemas de Asesoría Jurídica (*Legal Advisory Systems*), por ejemplo, el sistema *Split-Up* que asesora sobre la forma más probable en que se distribuirán los bienes, luego de la disolución del vínculo matrimonial.

- e. Desarrollo de regulaciones y estatutos computarizados para mejorar la creación y recuperación de documentos legislativos.
- f. Sistemas de Apoyo a la Decisión Jurídica (*Legal Decision Support Systems*), por ejemplo, el sistema *Get Aid* capaz de predecir el posible resultado de una controversia jurídica, y determinar si una solicitud de asistencia legal procede o no, o «Justiniano»: prototipo de sistema experto en el ámbito de los derechos humanos que he desarrollado en el IJ de la UNAM, dentro del proyecto Conacyt referido en esta ponencia.
- g. Desarrollo de Sistemas de Recuperación y Tratamiento de Documentación Jurídica (*Legal Document Management and Retrieval Systems*), por ejemplo, los sistemas australianos *Datalex* y *Flex Law*.
- h. Desarrollo de sistemas para la argumentación y negociación jurídicas.
- i. Tutores inteligentes, por ejemplo, el sistema CATO desarrollado por Kevin Ashley en Pittsburg, el cual presenta ejercicios a los estudiantes, los cuales incluyen los hechos del caso, un conjunto de precedentes en línea, e instrucciones acerca de cómo argumentar o contrargumentar.
- j. Desarrollo de sistemas que fomenten y promuevan la práctica del comercio electrónico (*E-Commerce*), por ejemplo, sistemas para la detección de páginas *Web* que pongan a la venta productos pirata, como el propuesto por la maestra Mónica Rodríguez del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM dentro del propio proyecto Conacyt.

2.7 Administración de Justicia y la Inteligencia Artificial

2.7.1 LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El empleo de los sistemas expertos de IA en la Administración de Justicia, en general, puede tener mucha lógica y sentido, por ejemplo, para la propia gestión del seguimiento de archivos, con indiferencia de la naturaleza del proceso o del orden jurisdiccional. La creación de alertas tempranas por parte del algoritmo en función de la inmensa cantidad de datos procesados y la experiencia previa que este haya acumulado puede contribuir a simplificar su gestión y aumentar la eficiencia (CEPEJ, 2018, pág. 63).

2.7.2 CONCEPTO Y ALCANCE DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Se puede entender por Administración de Justicia todo aquello que coadyuva al cumplimiento de la misión constitucional de los jueces y magistrados, desde los medios materiales hasta el personal auxiliar y colaborador, pasando por los procedimientos puede decir que es la función de la administración de justicia puede ser descompuesta en al menos dos aspectos, y cumple con otras funciones marginales, contingentes, y más conflictivas. Wilenmann, J. (2011).

Es importante recalcar que la administración de justicia resuelve sobre conflictos de acción por normas preestablecidas o cuya creación ha sido preestablecida, y cuya forma de pre-establecimiento es procedimentalmente representativa. Ese vínculo con normas preexistentes es la base de su legitimidad.

Pero pese a ser una cuestión tan necesaria como evidente en nuestra concepción de la función del Derecho, en su configuración y en su contenido es sin dudas el más complejo de todos los presupuestos de la función judicial. Toda la teoría de la argumentación jurídica no es más que una forma de equilibrar el conflictivo margen de acción que otorga el mandato de sujeción a la ley, de forma de no hacerlo demasiado restrictivo como para sacrificar la posición de los que no pudieron ser considerados explícitamente al legislar, ni demasiado amplio como para diluir la aplicación del derecho en pura argumentación moral.

2.7.3 MARCO NORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA JUDICIAL NICARAGUA

De acuerdo con información encontrada en la página del Poder Judicial se indica que El consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial (CNACJ), mediante Acuerdo no. 37 del 18 de febrero del 2008 (de Creación), Acuerdo no. 76 del 17 de abril del 2008 (Aprobación Normativa DGGDJ) y Acuerdo no. 92 del 21 de marzo 2014 (ratificación), expresa que la Dirección General de Gestión de Despachos Judiciales, es la instancia encargada de la integridad, gestión, administración, seguimiento, implementación y réplicas del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales y Sistema Automatizado Nicarao, a nivel Nacional.

La base legal del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales en Nicaragua está regida primeramente por la Constitución Política de Nicaragua, quien en su artículo 164 establece las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia es la encargada de organizar y dirigir la administración de justicia en Nicaragua.

Asimismo, la **Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua** indica claramente **que la corte plena tiene atribuciones de acuerdo con lo señalado en el artículo 64**, además de lo establecido en los artículos 25, 26, y 27 de la presente Ley, corresponde a la Corte Plena es la que **organizar y dirigir la Administración de Justicia de conformidad con la Constitución Política y demás leyes de la Republica.**

Por lo ante expuesto, se puede notar claramente que la Corte Suprema de Justicia es la encargada de organizar y dirigir la administración de justicia en Nicaragua, por lo que, con lo constante avance tecnológicos en el mundo globalizado, el sistema de justicia se ve obligado a incursionar en la era digital de la Inteligencia Artificial.

Como lo indica el artículo 127 de la **Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Republica de Nicaragua** que dice que **la Corte Suprema de Justicia por medio de su Comisión de Administración, dispondrá las medidas necesarias a fin de adecuar el trámite de documentos, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo a las técnicas modernas de administración.**

Todo congruente con el **artículo 86 de la misma ley que por análogos motivos y siguiendo el mismo procedimiento estableció la creación de oficinas encargadas el área tecnológica de otros servicios comunes, tales como, información al público, embargos y archivo de expedientes o piezas, también la Corte Suprema de Justicia podrá acordar, en aquellas sedes en que haya varios órganos judiciales. Desde nuevas tecnologías y su implantación la percepción de Administración de Justicia y su funcionamiento.**

2.8 Beneficios de la Inteligencia Artificial aplicada al Derecho

La unión de Inteligencia Artificial y Derecho puede ofrecer numerosas ventajas para los despachos de abogados. Algunas de las más destacadas son:

- Hacer entender al abogado los beneficios que puede aportar el uso de la tecnología a los procesos jurídicos.
- Renovar el sector legal y acercar el conocimiento de este al global de la sociedad.
- Facilitar el aprendizaje de leyes, normas, términos y conceptos jurídicos.
- Reducir el tiempo que se emplea en trámites, investigación de documentación o recolección de pruebas.
- Organizar la información legal disponible de forma eficiente y automatizada.
- Permitir que el abogado se libere de las tareas más mecánicas o de oficina, y pueda centrarse en actividades específicas que aporten valor agregado.
- Contribuir a la elaboración de conceptos más precisos y rigurosos para que puedan ser interpretados correctamente por la IA.
- Resolver casos con mayor eficacia aplicando la lógica jurídica.
- Optimizar los resultados en términos de productividad, competitividad y transparencia.
- Estos beneficios no han pasado desapercibidos para el sector, que ya han comprobado que la Inteligencia Artificial en Derecho puede tener numerosos usos, como vemos en el siguiente punto.

2.8.1. APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN DERECHO

En la actualidad, la Inteligencia Artificial ya tiene una gran importancia en el día a día de multitud de abogados. Por ello, formarse en esta tecnología no es una opción, sino que se convierte en un aspecto obligatorio para muchos profesionales. Un correcto aprendizaje puede marcar la diferencia, traducándose en una mayor productividad y efectividad. Gutiérrez, A. (2023).

Se puede plantear algunas aplicaciones de la Inteligencia Artificial en el Derecho:

- **Organización de grandes bases de datos:** lo que llamamos Big Data. La Inteligencia Artificial te permite contar con grandes bases de datos y extraer información valiosa de las mismas. Esto permite a los abogados encontrar patrones y tomar decisiones con una mayor información.
- **Gestión de procesos:** La Inteligencia Artificial permite automatizar la gestión de tareas, creándolas de manera automática cuando detecta una necesidad, enviando información relevante que rastree y clasificando documentos conforme se reciben.
- **Atención al cliente.** Muchos despachos de abogados implementan los conocidos chatbots, que funcionan con Inteligencia Artificial. Estos chatbots entregan respuestas a los clientes sin necesidad de que medie un abogado. Así se ahorra tiempo, se evitan esperas y se consigue fidelizar a clientes.
- **Generación de documentos:** sin duda alguna, la redacción de textos es una de las tareas más pesadas para un abogado. Por ello, existe Inteligencia Artificial capaz de generar contenido mediante prompts.

2.8.2. RETOS DEL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS HERRAMIENTAS JUDICIALES EN RAZÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PROCESALES

El reto, la digitalización y la Inteligencia Artificial en el Derecho, porque supone una interacción positiva que plantea nuevas oportunidades en la sociedad. Las cuestiones éticas deben tratarse como desafíos prácticos que buscan la influencia en el progreso científico y humano. Megías, A. (2023).

Los profesionales dedicados al desarrollo de la Inteligencia Artificial no dejan de buscar las estrategias y herramientas que favorezcan la creación de modelos computacionales que se puedan comprender, explicar, interpretar, y que sean transparentes y trazables, es decir, modelos éticos.

Estos modelos son éticos, pero a su vez filosóficos, ya que son una pieza fundamental para la mejora en la cooperación entre expertos humanos, en este caso de la rama legal y jurídica, con la Inteligencia Artificial. Por ello, la Inteligencia Artificial no genera únicamente problemas éticos, sino nuevas áreas de conocimiento y realidad para mejorar el desarrollo humano y resolver dichos problemas, ya que el principal reto es que la Inteligencia Artificial, en su aplicación al Derecho, sea comprensible y auditable.

La Inteligencia Artificial se debe desarrollar e implementar conforme a distintos principios éticos, principalmente garantizando la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas, así como desarrollarse en base al mejor interés de las personas, garantizando y fomentando el bienestar social, ambiental y económico de la sociedad.

Algunos de los principales desafíos que se encuentran son la elaboración de normas que respondan a las relaciones jurídicas propias de la sociedad tecnológica que se ha ido construyendo. Por otra parte, se deben elaborar normas o leyes sectoriales, para las distintas áreas en las que influya la IA y que den respuesta a problemas concretos, como por ejemplo la automatización del trabajo Megías, A. (2023).

2.8.3. APORTE DEL USO DE LA INTELIGENCIA EN EL COBRO INTERNACIONAL DE PENSIÓN DE ALIMENTOS

De acuerdo al periodista Onocko, S, (2023) se vive una constante oleada de avances tecnológicos, lo cual abre ciertas posibilidades útiles en el campo del Derecho, como lo es el uso de Inteligencia Artificial para la resolución de casos judicializados, conforme ha quedado plasmado en la Sentencia de Vista (Materia Alimentos, Expediente n.º 00052-2022-18-3002-JP-FC-01) evacuada por el Juzgado Civil Transitorio de San Juan De Miraflores, adscrito a la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el que, siguiendo la vanguardia en su uso por el “Juzgado 1º Laboral del Circuito de Cartagena, Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura” de Colombia, no se ha querido quedar atrás.

En su reportaje señala que, para el alcance del fallo, el Juzgado ha utilizado una plataforma de Inteligencia Artificial, con la gran difusión de Chat-GPT 3 y su nueva versión Chat-GPT 4, por lo que han surgido múltiples debates en torno a sus usos y abusos, intentos de regulación y aplicación al Derecho.

En este sentido a la administración de justicia incursiona en el uso de la inteligencia artificial, tramitación de procesos administrativos y judiciales, el uso de

esta herramienta tiene una gran importancia en el ejercicio del Derecho. En varios países se está implementando el uso de la Inteligencia Artificial como aplicaciones que permiten la organización de base de datos, lo que permite tramitar con mayor rapidez los procesos, asimismo, es utilizada para la reproducción de generación de escritos judiciales y administrativos, entre otras tareas que se puede realizar a través de la Inteligencia Artificial.

2.8.4. PROTECCIÓN DEL DERECHO ALIMENTICIO DE LA NIÑEZ CON LA APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Según estudio realizado por Barros, E y Martínez. A (2022) el uso de la IA brinda una visión amplia y clara de los hallazgos es oportuno destacar que este trabajo de investigación no solo busca la celeridad procesal sino que también busca la aplicación tecnológica guardando la legalidad basada en bioderecho y en la telemática, logrando que se desenlace la potestad al sistema jurisdiccional de avanzar de manera globalizada, amparando las garantías constitucionales de los niños y evitando los conflictos sociales, económicos y afectivos en el desarrollo de la integridad de los menores en Colombia; y es que se consigue el fin planteado por este proceso investigativo, ya que se logra encontrar un punto de equilibrio entre la creación de una APP que tase las cuotas de alimentos y la descongestión judicial esto se logra con el trabajo mancomunado de los entes públicos y el desarrollo del bioderecho, logrando una la globalización permanente en la fijación de las cuotas de alimentos.

CAPITULO III

DISEÑO METODOLÓGICO

En este capítulo de la investigación, se presenta los aspectos técnicos que fundamentan el estudio de la figura, del análisis de las responsabilidades notariales. Seguidamente se define el enfoque, tipo de estudio y diseño, a partir del cual se desarrollará la investigación; población y muestra y las técnicas de recolección de datos.

3.1. Tipo de investigación

El enfoque utilizado para realizar la investigación es el cualitativo. Según Hernández Sampieri (2010) con este se pretende el análisis y la descripción de los instrumentos empleados en la ejecución de la investigación. De acuerdo con este enfoque, se enfatiza en el proceso inductivo, se parte de lo general a lo particular y, de lo abstracto a lo concreto.

Asimismo, esta investigación es de tipo documental, según su nivel de profundidad es de descriptiva, pues a través de las técnicas de recolección de la información utilizada permitirá cumplir con cada uno de los objetivos planteados, desde la necesidad de la aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás.

Por último, esta investigación es un estudio es transversal, porque la problemática objeto de estudio se realizó en un periodo de tiempo determinado; se recopiló

laron los datos en un solo momento, el cual fue durante el periodo del segundo semestre del año dos mil veintitrés.

Método

Según el alcance o desarrollo de esta investigación, se realizará mediante el método “científico” considerado el método de investigación por excelencia ya que es el que parte de preguntas directrices que le da un aspecto de científicidad, además de que este método propone una serie de pasos que en forma lógica que permite que los objetivos planteados sean desarrollados en su totalidad.

3.2. Población y muestra

La población es un conjunto de individuos de la misma clase, limitada por el estudio. Según Tamayo & Tamayo (1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población poseen una característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (p. 114). La población en la presente investigación será el Ministerio de Familia sede central, Corte Suprema de Justicia y Tribunal de familia. Tomando en consideración la voluntad de participar en la investigación.

Muestra

Según Hernández, en los estudios cualitativos el tamaño de la muestra no es importante desde una perspectiva de probabilidades, pues el interés del investigador no es generalizar los resultados de sus estudios a una población más amplia. Lo que se busca en la indagación cualitativa es en profundidad. Por tanto, se preten-

de calidad en la muestra, más que cantidad. Nos conciernen casos (participantes, personas, organizaciones, eventos, animales, hechos) que nos ayuden a entender el fenómeno de estudio y a responder a las interrogantes de la investigación (2006, pág. 526).

Por ese motivo el estudio ha considerado que, por la exhaustividad de la problemática y el amplio campo que hay para desarrollar información, se utilizará una muestra concreta de dos responsables del cobro internacional del Ministerio de Familia sede central, dos jueces de Familia, un especialista en Derecho de familia, uno en Derecho y Tecnología, un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, asimismo, el marco normativo en derecho de Familia, para dar respuesta a la importancia de la aplicación de Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás.

Hernández, Fernández y Baptista establecen: “En las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra (pág., 84)”.

Partiendo de este concepto, se puede definir que el tipo de muestra es “No Probabilística” la cual recae en el método cualitativo de recolección de datos. El presente estudio se realizará en la ciudad de Managua.

3.3. Métodos y técnicas de recolección de datos

Para recopilar la información es necesario que sustente los objetivos del tema de investigación, recurrir a téc-

nicas y estrategias que sirvan para obtener la información clara, objetiva y pertinente.

Entrevista

Según Ruiz, la entrevista es una de las técnicas más usada para la obtención de información con diferentes finalidades. (2008, pág. 112). Esta puede definirse como la interacción entre dos personas (entrevistador–entrevistado) en donde el entrevistador debe considerar ciertas características que la identifican como una metodología abierta flexible y dinámica en donde él informante o entrevistado se sienta en un clima de confianza que le permita expresarse libremente de manera que el entrevistador se apropie de la información requerida si ningún perjuicio ni prejuicio del entrevistador.

En base a esta información antes de la entrevista se preparó un guion temático acerca del tema central de la investigación para orientar al entrevistado en torno a que iba a ir dirigida dicha entrevista. Se realizarán preguntas abiertas puesto que el entrevistado debía expresar sus opiniones y/o matizar sus respuestas en cuanto a la directora del registro y control de notarios.

Conforme la entrevista se pretende inducir las respuestas del informante en los temas que son de interés para el estudio. Por tanto, las preguntas tendrán el objetivo de que la entrevistada no se desviará del tema en objeto.

Para el presente estudio se le aplicará entrevistas al siguiente sujeto:

- dos responsables del cobro internacional del Ministerio de Familia sede central,
- dos jueces de Familia,

- un especialista en Derecho de familia,
- uno en Derecho y Tecnología,
- un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia

Revisión documental

La revisión documental “Es la revisión de contenido, método mediante el cual el investigador estudia un texto escrito (libros, testimonio, sentencias, expedientes clínicos, judiciales, contratos, películas, pinturas, etc.), o cualquier documento elaborado por sujetos de investigación en el cual se expresan ideas o estilo de vida, costumbres, creencias, aplicación de leyes, etc.” Hernández. (2008, pág. 620). “Una característica propia de este método es que el documento en sí carece de vinculación directa con el autor, se puede estudiar al margen del proceso que le dio origen o estableciendo el nexo con su fuente”.

Según Serrano, G. (1994), los documentos personales, es todo aquel que sea auto revelador y produzca información, intencionada o no, que contemple la escritura, dinámica y el funcionamiento de la vida mental del autor, en ellos incluye las autobiografías, diarios, etc.

En este estudio es jurídica–dogmática, ya que se estudia la norma jurídica en un sentido abstracto con el fin de determinar el contenido normativo y procedimental, es decir, para su realización se toma como base un conjunto de conocimientos generales y teóricos. Los principales documentos revisados serán Constitución Política de Nicaragua, Ley 870 Código de la Familia, Ley 260, Ley Organiza del Poder Judicial, Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia.

3.4. Confiabilidad y validez de los instrumentos

La calidad de una investigación está determinada en gran medida, por el rigor metodológico con que se llevó a cabo. Por lo que, en este estudio con enfoque cualitativo, se trabajó con los criterios que permitieron evaluar el rigor y la calidad científica del mismo, a través de la aplicación cuidadosa de los distintos criterios ya establecidos para imprimirle científicidad. A continuación, se detallan cada una de las acciones que se emprenderá para alcanzar los criterios establecidos para esta investigación:

Criterio de credibilidad

Consiste en demostrar que la investigación se ha realizado de forma pertinente, garantizando que el foco fue identificado, descrito con exactitud y manifestando que los resultados obtenidos en el estudio se encuentran en concordancia con el proceso seguido en la investigación. Este criterio está sustentado por el respeto de los hechos y situaciones generados en el contexto en que se llevó a cabo la indagación y sobre todo por la fidelidad con la que se dio tratamiento a la información obtenida.

La calidad de una investigación se define por el rigor metodológico empleado a lo largo de la misma. Para determinar este rigor y, por tanto, la calidad científica de una investigación, especialmente si se trata de un estudio cualitativo, los criterios mayoritariamente aceptados por la comunidad científica son básicamente dos: la credibilidad y la transferibilidad. Los criterios de credibilidad son aquellos que permiten decir si una investigación es o no rigurosa en cuanto a la confiabilidad de los datos (Castillo & Vásquez, 2003).

Según Vásquez: La credibilidad se logra cuando los hallazgos del estudio sean reconocidos como reales o verdaderos por las personas que participaron en el estudio y por aquellas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigad (2003, p. 165). Es decir, cuando los y las informantes reconozcan que se ha tomado verazmente lo que ellos han expresado. Para garantizar la credibilidad en este estudio la información brindada ha sido confirmada por los participantes donde se han copiado expresiones, opiniones, valoraciones e ideas manifestadas por los involucrados a partir de la aplicación de entrevista dirigida a los funcionario del MIFAM y profesionales del Derecho especialistas en materia de familia y la revisión documental de la legislación nicaragüense vigente, todo referente a la temática de aplicación de Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás.

De igual manera, se tomará en cuenta el punto de vista de los informantes, quienes estarán de acuerdo en facilitar la información solicitada. Para comprobar la veracidad de la información brindada en la entrevista en profundidad grabada, prontamente transcrita y presentada a los informantes, de manera que ellos puedan corroborar lo que han expresado, los informantes.

Criterio de aplicabilidad

Según Cornejo, M., & Salas, N. (2011) la transferibilidad o aplicabilidad es el tercer criterio que se debe tener en cuenta para juzgar el rigor metodológico en la investigación cualitativa. Este criterio se refiere a la posibilidad de extender los resultados del estudio a otras poblaciones.

Se ha conocido, que es muy arduo que los resultados de un estudio cualitativo en particular puedan transferirse a otro contexto, pero en ciertos casos puede dar al menos pautas para conformar una idea general del problema estudiado y la posibilidad de aplicar ciertas situaciones en otro ambiente, en el caso citado este estudio brinda pautas para revalorar otros procesos investigativos a los cuales el estudiante se enfrenta en la trayectoria de su formación profesional.

Es importante destacar que, la transferencia no la hace el investigador, sino el usuario o lector del estudio: Es quien cuestiona ¿qué puede aplicarse en mi contexto? Para esto se utilizará estrategias como: descripciones densas y recogidas de abundante información, considerando que para la posibilidad de transferencia es necesario que la muestra sea diversa y a la vez representativa, es por ello que se tomó en el estudio una muestra de cada uno de los involucrados en el estudio.

Criterio de consistencia (dependencia o confiabilidad)

Para Garay (2014) este criterio hace referencia a la estabilidad de los resultados, es decir, en qué medida los resultados se repetirán si volvemos a elaborar el estudio en un contexto similar. Este criterio garantiza que los resultados obtenidos en la investigación puedan mantenerse inalterados en cualquier circunstancia.

En la presente investigación, se utilizará la estrategia de réplica, es decir que, de manera detallada se hizo una revisión de los pasos que se utilizara durante el trabajo ejecutado para detectar errores o elementos que hicieran falta para completar la investigación.

La dependencia estará en concordancia con las repeticiones de los resultados en el proceso de investi-

gaciones en los mismos sujetos y contexto, para esto se realizará la limitación del contexto físico, social e interpersonal, descripciones minuciosas de los informantes mediante entrevista en profundidad, así como la determinación y descripción de las técnicas y análisis de la información a través de la triangulación entre la información de la entrevista y la revisión documental.

Para tal efecto se realizará una reducción de datos obtenidos, de igual manera la comparación dicha y contrastada entre las fuentes de información, en este caso las connotaciones hechas por los informantes mediante las entrevistas y la revisión de la legislación nicaragüense vigente, en cuanto al tema de la aplicación Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás.

Criterio de neutralidad o confiabilidad

El criterio de neutralidad consiste en confirmar la información, la interpretación de los significados y la generalización de las conclusiones. Para garantizar la aplicación de este criterio, se utilizaron como estrategias: las contrastaciones de los datos obtenidos por los participantes, la recopilación de datos y la reducción de estos.

De igual manera se confirmará que lo estudiado es real y que corresponde con las características de lo informado, es decir que todo lo descrito sea copiado verazmente sin alterar ningún hecho o acontecimiento que incida en los resultados.

Por consiguiente, se establecerán tres categorías como son: las disposiciones legales, importancia, asimismo, las ventajas y desventajas de la aplicación de

Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero.

Aquí ha de confrontarse todos los resultados obtenidos una vez aplicada cada una de las técnicas en investigación, lo que ha de permitir su triangulación. A partir de la información recopilada, se hace una descripción de cada uno de los hechos suscitados con la finalidad de confrontar información por cada uno de los autores involucrados, tomando en consideración el contexto en los que se han llevado a cabo.

3.4. Procedimiento para procesamiento de datos y análisis de la información

La selección de las técnicas del análisis de la investigación se definirá partiendo de la temática y los agentes involucrados, permitiendo sondear en cada uno de ellos, los aspectos necesarios que han brindado salida al estudio y se haga buena interpretación y análisis de resultados, asimismo brindar recomendaciones que permitan el mejoramiento de los procesos investigativos. La técnica que se utilizara en la presente investigación fue: validación de experto, la reducción de los datos y el análisis del contenido.

Reducción de los datos

Una vez recopilada toda la información necesaria, se relacionará con elementos teóricos, para establecer unidades que permitieron la categorización y codificación de los datos obtenidos desde los escenarios reales, en los cuales se ha sustentado este estudio.

Análisis de contenido

El análisis de contenido trata de descubrir los significados de un documento, éste puede ser textual, la transcripción de una entrevista, una historia de vida, un libro o material audiovisual, entre otros. El propósito es poner de manifiesto los significados, tanto los manifiestos como los latentes, ya para eso clasifica y codifica los diferentes elementos en categorías que representen más claramente el sentido.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Hallazgos del análisis de los resultados sobre Aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, en Nicaragua en año 2023.

Disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007

En este objetivo se plasmaron criterios propios haciendo uso tanto del análisis documental, así como el análisis de entrevista. En lo referido al marco jurídico que regula aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, obteniendo como resultado lo siguiente:

Al comparar la información obtenida a través de la revisión documental se pudo observar que la Constitución Política de Nicaragua, facultad a la Corte Suprema de Justicia crear el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, confiriéndole autonomía técnica y funcional para ejercer la competencia de coordinar, planificar y ejecutar la política administrativa y financiera del poder Judicial, dirigir la carrera Judi-

cial y conocer, investigar, y resolver lo que compete, las infracciones a régimen disciplinario en que incurran los profesionales del derecho y los funcionarios de la carrera Judicial (Constitución Política de Nicaragua, 2014, artículo 165).

Asimismo, la Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua en el artículo 29, inciso 17 al presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene la atribución de proponer a la Corte Plena de comisiones especiales para el mejor desempeño del Poder Judicial. Es decir, que está facultado para proponer estrategia que mejora el quehacer del poder judicial, garantizando un mejor desempeño.

Por lo antes expuesto se puede decir que la Corte Suprema de Justicia como órgano direccional acreditada buscar medidas que garanticen la seguridad jurídica y mejorar la gestión administrativa del poder judicial para facilitar la función jurisdiccional, tomando en cuenta las técnicas modernas, como la tecnología, todo esto de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que indica que La Corte Suprema de Justicia Por medio de su comisión de administración, dispondrá de medidas necesaria a fin de adecuar el trámite de documento, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo de las técnicas modernas de administración.

Entre las funciones más relevantes en estos estudios que se le otorga al Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial se encuentran los siguientes.

El presidente de la Corte Suprema de Justicia también es presidente del Poder Judicial y tiene las siguientes atribuciones:

- Representar al Poder Judicial.
- Tramitar los asuntos que debe resolver la Corte Suprema de Justicia.
- Convocar, presidir y fijar el orden del día en las sesiones ordinarias de Corte plena, poniendo a votación los puntos discutidos.
- Proponer a la Corte Plena la integración de comisiones especiales para el mejor desempeño de las funciones del Poder Judicial.
- Vigilar el trabajo de la Secretaría General Administrativa del Poder Judicial.
- Ejercer las demás atribuciones que le otorga la Corte Suprema de Justicia y le confieran las demás leyes. (Ley 260 Ley Orgánica del poder judicial de la Republica de Nicaragua. 2009, artículo 29).

SISTEMA NICARAO

El principal programa electrónico del poder judicial nicaragüense es el Sistema Nicarao es donde se gestionan y tramitan los procesos, automatizando la labor jurídica del poder judicial. El programa automatiza la lógica y organización del modelo de gestión de la Oficina Judicial de Nicaragua para implementar salas, oficinas judiciales y oficinas conocidas como Oficina de Asistencia Jurídica (ORDICE), Oficina de Servicios Públicos (OAP), Oficina de Información Interna (OMI), Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), Oficina de Demostración de Procesamiento (OPP), Documentos en Proceso (OAAT), Documentos Complejos (OAC).

El programa cuenta con el apoyo de la Oficina de Tramitación de Primera Instancia y Segunda Instancia.

Se trata de un sistema robusto, escalable y flexible que lleva 15 años de funcionamiento y que ha sido mejorado con el tiempo y añadido nuevas funcionalidades a petición de los usuarios o actualizado según leyes, reglamentos y normas y herramientas procesales.

Su desarrollo, instalación, mantenimiento y gestión requieren de grupos de trabajo dedicados, así como de atención y respuesta a los acontecimientos a nivel nacional, por lo que el poder judicial nicaragüense creó la Administración General de Justicia para implementar, copiar, gestionar y velar por la marcha de la buena gestión judicial. modelo y oficina del sistema nicaragüense

CONVENIO SOBRE EL COBRO INTERNACIONAL DE ALIMENTOS PARA LOS NIÑOS Y OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2007

Se detallará las generalidades del Convenios y principales disposiciones del proceso para la solicitud de Reconocimiento y Ejecución de sentencias y Acuerdos paterno-filial para el cobro internacional de alimentos a través del Convenio sobre cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia, el que entró en vigor en Nicaragua el 28 de agosto del 2018, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 169, del 03 de septiembre de 2018.

El presente Convenio sobre Cobro Internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia 2007 en su artículo 1 tiene por objeto garantizar la eficacia del cobro internacional de alimentos para niños y otros miembros de la familia, en particular:

- a) estableciendo un sistema completo de cooperación entre las autoridades de los Estados contratantes;
- b) permitiendo la presentación de solicitudes para la obtención de decisiones en materia de alimentos;
- c) garantizando el reconocimiento y la ejecución de las decisiones en materia de alimentos; y
- d) exigiendo medidas efectivas para la rápida ejecución de las decisiones en materia de alimentos.

El presente Convenio se aplicará:

- a) a las obligaciones alimenticias a favor de una persona menor de 21 años derivadas de una relación paterno-filial;
- b) al reconocimiento y ejecución o ejecución de una decisión sobre obligaciones alimenticias entre cónyuges y excónyuges cuando la solicitud se presente conjuntamente con una demanda comprendida en el ámbito de aplicación del subapartado a); y;
- c) a las obligaciones alimenticias entre cónyuges y excónyuges, con excepción de los Capítulos II y III.

Designación de Autoridades Centrales

1. Cada Estado contratante designará una Autoridad Central encargada cumplir las obligaciones que el Convenio le impone
2. Un Estado federal, un Estado con varios sistemas jurídicos o un Estado con unidades territoriales autónomas, es libre de designar más de una Autoridad Central y especificará el ámbito territorial o personal de sus atribuciones. El Estado que haya hecho uso de esta facultad designará la Autoridad Central a la que pueda dirigirse toda comunicación para su

transmisión a la Autoridad Central competente dentro de ese Estado.

3. La designación de la Autoridad Central o las Autoridades Centrales, sus datos de contacto y, en su caso, el alcance de sus atribuciones conforme al apartado 2, deberán ser comunicados por cada Estado contratante a la Oficina Permanente de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado en el momento del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión o cuando se haga una declaración de conformidad con el artículo 61. Los Estados contratantes comunicarán con prontitud cualquier cambio a la Oficina Permanente.

Funciones generales de las autoridades centrales

Las autoridades centrales deberán:

- a. Cooperar entre sí y promover la cooperación entre las autoridades competentes de sus Estados para alcanzar los objetivos del Convenio;
- b. Buscar, en la medida de lo posible, soluciones a las dificultades que pudieran surgir en la aplicación del Convenio.

Información de los entrevistados sobre las disposiciones legales para la aplicación de la Inteligencia Artificial en el Cobro internacional de pensión en el sistema judicial nicaragüense

DOCN: Indiscutiblemente y tomando en cuenta la supremacía constitucional, el marco legal que regula el quehacer del poder Judicial es la Constitución Política de Nicaragua, la Ley 260 y el convenio de la Haya del 2007
Sujeto 1: la Ley Orgánica junto con Convenios internacionales de cobro internacional
Sujeto 2: Fue tomado en consideración con la Ley 260 y el derecho internacional
Sujeto 3: Por necesidad de modernización a los medios digitales, según la ley 260
Sujeto 4: Considero que fue la, ley 260, Orgánica del poder Judicial y Constitución política de Nicaragua
Sujeto 5: La Constitución y la ley Orgánica
Sujeto 6: La ley Orgánica del poder judicial

Tabla 1: Elaboración propia

Por lo antes descrito se puede concluir que las que disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, es la Constitución Política de Nicaragua, La Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial y el Convenio Sobre Cobro Internacional de Ali-

mentos para Niños y otros Miembros de la Familia, La Haya (2007), con el objetivo de dar cumplimiento a permitiendo el acceso a la justicia a niños, niñas y adolescentes que sufren violencia económica por parte de aquellos progenitores que incumplen las resoluciones judiciales sobre pensión de alimentos.

Importancia de aplicar Inteligencia Artificial en el cobro internacional en el pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007

De acuerdo con Gutiérrez, A. (2023) la Inteligencia Artificial tiene una gran importancia en el día a día de multitud de abogados. Por ello, formarse en esta tecnología no es una opción, sino que se convierte en un aspecto obligatorio para muchos profesionales. Un correcto aprendizaje puede marcar la diferencia, traducándose en una mayor productividad y efectividad.

La llegada de la Inteligencia Artificial ha supuesto un avance significativo en diversos campos, y uno de ellos es el ámbito legal. En el Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos para los Niños y otros Miembros de la Familia, el uso de la Inteligencia Artificial ha demostrado ser una herramienta efectiva y beneficiosa para agilizar los procedimientos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

En primer lugar, es importante destacar el marco legal en el que se enmarca el uso de la Inteligencia Artificial en este convenio. Desde su entrada en vigor, este acuerdo internacional ha establecido las normas y procedimientos para asegurar el cobro de los alimentos a nivel internacional. Sin embargo, debido a la complejidad de los casos y a la diversidad de las legislaciones

nacionales, el proceso de cobro puede tornarse lento y complicado. Aquí es donde la Inteligencia Artificial juega un papel fundamental.

Utilizar la Inteligencia Artificial en el Convenio sobre Cobro Internacional de Alimentos es la capacidad de análisis y procesamiento de grandes volúmenes de información. La IA puede revisar de manera exhaustiva los múltiples datos recopilados, tales como información financiera, antecedentes laborales y ubicación del deudor, para identificar patrones y establecer estrategias más efectivas de cobro. Esto no sólo agiliza el proceso, sino que también incrementa las posibilidades de éxito en la recuperación de los alimentos adeudados.

Esto puede permitir la reducción de costes y tiempo asociados al procedimiento. Tradicionalmente, para llevar a cabo el cobro de los alimentos, era necesario realizar una serie de trámites administrativos y legales, que implicaban tiempo y dinero.

Según los informantes consideran que será de importancia la aplicación de la Inteligencia Artificial porque esto permitirá agilizar este proceso en la búsqueda de garantizar derechos fundamentales como los alimentos a la niñez.

En conclusión, se puede decir la importancia de aplicación de la Inteligencia Artificial en el convenio internacional sobre el cobro de alimentos para los niños y otros miembros de la familia, es un acuerdo internacional que tiene como objetivo facilitar que las familias que viven en diferentes países recuperen los pagos de alimentos. Sin embargo, la aplicación de la Inteligencia Artificial se puede explorar en la gestión de casos legales y relacionados con protocolos.

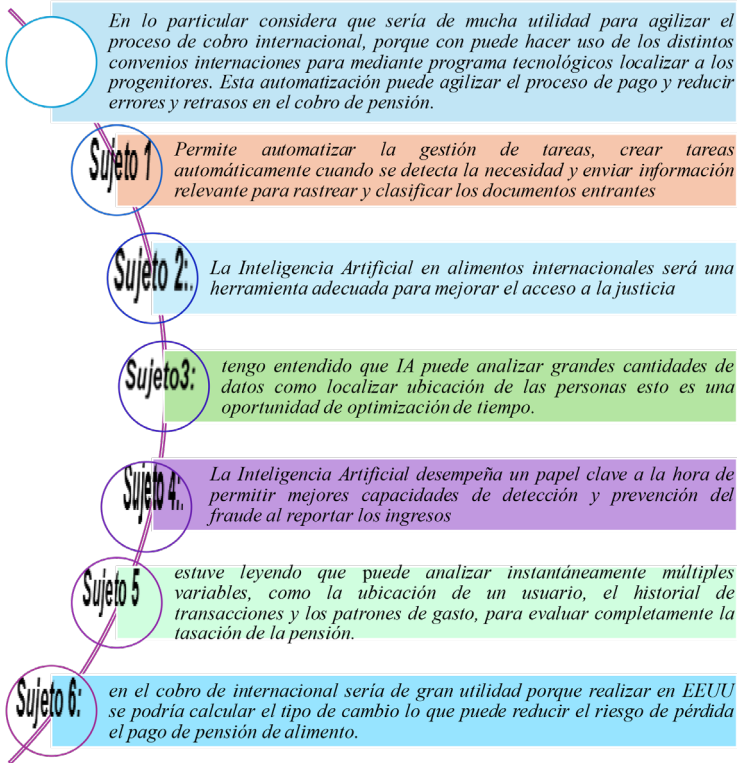


Tabla 2: Elaboración propia

La Inteligencia Artificial se puede utilizar para automatizar procesos, analizar datos y brindar asesoramiento legal, entre otras cosas. Por ejemplo, puede haber sistemas que ayuden a determinar el monto de la pensión alimenticia en función de varios factores, o puede haber una plataforma que facilite la comunicación y el intercambio de información entre las partes involucradas.

El uso de la Inteligencia Artificial puede ser una herramienta efectiva y beneficiosa para agilizar los procedimientos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias. En primer lugar, es importante destacar el marco legal en el que se enmarca el uso de la Inteligencia Artificial en este convenio.

Esto no sólo agilizará el proceso, sino que también incrementa las posibilidades de éxito en la recuperación de los alimentos adeudados, tradicionalmente, llevar a cabo el cobro de los alimentos, era necesario realizar una serie de trámites administrativos y legales, que implicaban tiempo y dinero.

Ventajas y desventajas de utilizar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de cobro internacional de pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007

Según información obtenida por los informantes a través de la revisión documental, la entrevista, en lo referido a las ventajas y las desventajas de utilizar la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de cobro internacional de pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007.

La Inteligencia Artificial, o IA, se refiere a la capacidad de las máquinas de realizar tareas que requieren de habilidades y conocimientos propios de la inteligencia humana. Mediante algoritmos y procesamiento de datos, la IA es capaz de analizar y comprender grandes volúmenes de información para así tomar decisiones y realizar acciones de manera autónoma y eficiente.

En el contexto del cobro internacional de alimentos, la IA ha puede ser una herramienta altamente eficaz a la hora de localizar y rastrear a los deudores. Gracias

a su capacidad para analizar información de diferentes fuentes, como bases de datos, redes sociales y registros públicos, la IA puede identificar la ubicación y los activos de los deudores de manera rápida y precisa.

Además, la IA también ha mejorado significativamente la eficiencia del proceso de administración de justicia. Mediante el uso de algoritmos de aprendizaje automático, la IA puede predecir y evaluar la probabilidad de éxito del cobro en diferentes casos, lo que permitirá a las autoridades competentes priorizar aquellos casos con mayores posibilidades de éxito. Esto no solo agiliza el proceso, sino que también garantiza que los recursos se utilicen de manera más eficiente.

En primer lugar, la Inteligencia Artificial ayudará a garantizar un cobro más efectivo y rápido de los alimentos a nivel internacional. Gracias a algoritmos y programas avanzados, es posible identificar de forma precisa a los deudores y seguir su rastro en diferentes países. Esto reduce considerablemente los tiempos de espera y los obstáculos burocráticos que a menudo retrasan el proceso de cobro. Además, la Inteligencia Artificial permite automatizar gran parte del proceso, lo que reduce los costos y el margen de error.

Otro beneficio importante de la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de alimentos es la protección de la niñez. Gracias a esta tecnología, es posible detectar de manera más eficiente las situaciones de incumplimiento de pago y tomar medidas para garantizar que los niños reciban la alimentación adecuada.

La Inteligencia Artificial permite, por ejemplo, detectar patrones de incumplimiento de pago, identificar a los deudores reincidentes y establecer estrategias

más efectivas para asegurar que los niños no sean víctimas de la falta de pago de alimentos. Esto representa un avance significativo en la protección de los derechos de la niñez.

Entre las principales ventajas y desventajas se encuentran

Ventajas	Desventajas
<ul style="list-style-type: none"> • Automatización de tareas repetitivas • Análisis de grandes volúmenes de información • Mejora en la toma de decisiones • Reducción de errores • Mejora de la efectividad en la localización de deudores • Optimización de procesos de notificación y comunicación • Gestión de riesgos y prevención de fraudes • Adaptabilidad a regulaciones locales y globales 	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la información • Actualización de la legislación y jurisprudencia • Interpretación y ambigüedad jurídica • Complejidad del lenguaje legal • Limitaciones de recursos • Dificultades en la obtención de pruebas • Limitaciones de jurisdicción • Falta de acceso a expertos legales

Tabla 3: Elaboración propia

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Después de haber comparado la información obtenida de los instrumentos aplicados a los informantes del estudio de la *Aplicación de la Inteligencia Artificial en el proceso de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, en Nicaragua en año 2023* y en correspondencia con cada uno de los propósitos del estudio podemos concluir que

- Las disposiciones legales para la aplicación de Inteligencia Artificial en el cobro internacional de Ejecución de Sentencia en el Extranjero referidas al pago de pensión de alimentos de la niñez y demás, en virtud del Convenio de la Haya 2007, no está claramente regula la Inteligencia Artificial, sim embargo, la Constitución Política de Nicaragua, La Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial faculta a la Corte Suprema de Justicia de disponer las medidas necesarias a fin de adecuar el trámite de documentos, el manejo de los expedientes judiciales y el archivo a las técnicas modernas de administración de justicia esto con el fin de garantizar la seguridad jurídica y mejorar la gestión administrativa del Poder Judicial para facilitar la función jurisdiccional.
- La importancia de aplicación de la Inteligencia Artificial en el convenio internacional sobre el cobro

de alimentos para los niños y otros miembros de la familia se puede utilizar para automatizar procesos, analizar datos y brindar asesoramiento legal, entre otras cosas. Por ejemplo, puede haber sistemas que ayuden a determinar el monto de la pensión alimenticia en función de varios factores, o puede haber una plataforma que facilite la comunicación y el intercambio de información entre las partes involucradas.

- La Inteligencia Artificial permite, detectar patrones de incumplimiento de pago, identificar a los deudores reincidentes y establecer estrategias más efectivas para asegurar que los niños no sean víctimas de la falta de pago de alimentos.
- Otro beneficio importante de la Inteligencia Artificial en el cobro internacional de alimentos es la protección de la niñez, gracias a esta tecnología, es posible detectar de manera más eficiente las situaciones de incumplimiento de pago y tomar medidas para garantizar que los niños reciban la alimentación adecuada.

5.2. Recomendaciones

Considerando las conclusiones a las que han llegado el investigador en base a la información descrita e interpretada, se recomienda lo siguiente:

- Crear una ley específica que regule la aplicación de la Inteligencia Artificial desde un enfoque global y bajo técnicas legislativas moderna basados en la ética, la seguridad y el respeto a los principios constitucionales y derechos fundamentales.

- Integrar sistemas de Inteligencia Artificial con plataformas electrónicas y bases de datos internacionales para facilitar la colaboración y el intercambio eficiente de información entre jurisdicciones.
- Implementar cursos sobre la relación Inteligencia Artificial y Derecho en los cursos de formación a nivel de grado y pregrado, para tener un panorama conciso de como la Inteligencia Artificial puede ayudar en la práctica judicial sirviendo, a la vez, como filtro de que quien ocupe el cargo tendrá conocimiento sobre el particular.

Referencia bibliografía

Asamblea Nacional. (2014) Ley No. 870. Código de Familia de Nicaragua. Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 190, del 8 de octubre de 2014. Nicaragua.

Asamblea Nacional. (2014). Constitución Política de Nicaragua. Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero del año 2014. Nicaragua.

Barros, E y Martínez. A (2022) La aplicación de la Inteligencia Artificial, una moderna oportunidad para garantizar la tasación de cuotas alimentarias en Colombia, Revista CIES – ISSN-e 2216-0167. Volumen 14. Número 1. Año 2023. Páginas 155-165. Dirección de Investigaciones – Institución Universitaria Escolme (Medellín, Colombia) file:///C:/Users/HP/Downloads/448-1353-1-PB.pdf

Becerril, A. (2020) Retos para la regulación jurídica de la Inteligencia Artificial en el ámbito de la Ciberseguridad. Revista IUS, vol. 15, núm. 48, 2021, Julio, pp. 9-34 Instituto de Cien-

cias Jurídicas de Puebla, Departamento de Investigaciones <https://www.redalyc.org/journal/2932/293270311002/293270311002.pdf>

Cáceres, E. (2006). Inteligencia Artificial, Derecho y E-Justice (El Proyecto Iij-Conacyt). *Boletín mexicano de derecho comparado*, 39(116), 593-611. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332006000200012

Castellanos Ruiz, E., . (2011). Las obligaciones de Alimentos en el derecho Internacional Privado- Tratado de Derecho de Familia . *Revista de la Facultad de Derecho, No. 43, UNAM Mexico* , 186.

Cornejo, M., & Salas, N. (2011). Rigor y calidad metodológicos: un reto a la investigación social cualitativa. *Psicoperspectivas*, 10(2), 12-34.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S07189242011000200002&script=sci_arttext&tlng=pt

Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial. (2003). Consejo Internacional para el Arbitraje Comercial. Guía del ICCA para la Interpretación de la Convección De Nueva York. https://cdn.arbitration-icca.org/s3fs-public/document/media_document/Spanish%20Judges%20Guide%202020.pdf

Coppola, M. (23 de febrero de 2023) Conoce 5 tipos de Inteligencia Artificial y para qué te servirán en 2023, <https://blog.hubspot.es/marketing/tipos-inteligencia-artificial>

Devara, F (1 de marzo 2023) Principios éticos de la Inteligencia Artificial. <https://fernandodavara.com/principios-eticos-de-la-inteligencia-artificial/>

González, N. (2009). La Convención de La Haya del 23 de noviembre de 2007 sobre el Cobro Internacional

de Alimentos con respecto a los Niños y otras Formas de Manutención de la Familia. SCIELO Anu. Mex. Der. Inter vol.9. Ciudad de México. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542009000100031

Gutiérrez, A. (7 de febrero 2023) Aplicaciones de la Inteligencia Artificial en el Derecho. <https://www.ineaf.es/tribuna/aplicaciones-de-la-inteligencia-artificial-en-el-derecho/>

Haya, C. d. (Artículo 3 Inciso A 2007). *Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado- Convenio sobre el cobro internacional de alimentos para los niños y otros miembros de la familia*. Países Bajos: Oficina Permanente , Scheveningseweg. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Instrumentos.nsf/b927204a17698ef3062573830079682b/246009ccac78ed36062582b9005494e9?OpenDocument&Highlight=2,8448>

Lasse, R. (2018), Inteligencia Artificial. 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro, alienta, https://static0planetadelibroscom.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf

Lasse, R. (2018), Inteligencia Artificial. 101 cosas que debes saber hoy sobre nuestro futuro, alienta, https://static0planetadelibroscom.cdnstatics.com/libros_contenido_extra/40/39308_Inteligencia_artificial.pdf

Ley 260, Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en la Gaceta No. 137 del 23 julio 1998 <https://www.poderjudicial.gob.ni/oficialia/documentos/LOPJ.pdf>

Londoño, R. (2010) El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea. o judi-

- cial: Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Vol. 40, No. 112 / p. 123-142 Medellín - Colombia. Enero-junio de 2010, ISSN 0120-3886 file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElUsoDeLasTICEnElProcesoJudicialUnaPropuestaDeJust-3420001.pdf
- Megías, A. (19 de mayo 2023) La Inteligencia Artificial en el Derecho. Retos y oportunidades. Escuela de líderes Masters Online, Cursos y Postgrados <https://www.inesem.es/revistadigital/juridico/la-inteligencia-artificial-en-el-derecho/>
- Onocko, S. (30 de marzo de 2023). La IA te obliga a pagar alimentos <https://www.diariojudicial.com/news-94674-la-ia-te-obliga-a-pagar-alimentos>
- Rodríguez, S. (2006). Las obligaciones alimenticias internacionales en favor de los niños en el ordenamiento jurídico de México. *D. F Instituto de Investigación Jurídica UNAM México* ., 186, 197. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652017000200182
- Ruiz, R. (2008) Documento de apoyo del curso: Métodos de investigación Educativa I. UNAN-Managua
- Sequeira, V. (2014). Documento de Apoyo para Seminario de tesis I. UNAN-Managua, Managua, Nicaragua.
- Vélez, K. & Hernández, E. (2022). Incidencia de la Inteligencia Artificial como herramienta jurídica en los principios procesales en Colombia. Universidad Libre seccional Cúcuta.
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/22687/TRABAJO%20FINAL%20EDWIN%20Y%20KAREN%20CORRECCIONES.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Wilenmann, J. (2011) La Administración de justicia como un bien jurídico. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. No.36. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100015#:~:text=La%20administraci%C3%B3n%20de%20justicia%20resuelve,la%20base%20de%20su%20legitimidad

